

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00654-00

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado promovida por **JORGE ENRIQUE ROJAS ROA** contra **GRUPO MONTAGUT S.A.S. y MC TEAM S.A.S. -EN LIQUIDACIÓN-**.

SEGUNDO: Tramitar este asunto en Única Instancia, como quiera que la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento (*núm. 9 art. 384 C. G. del P.*).

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de 20 días, conforme al art. 369 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado, en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ejusdem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Previo al decreto de medidas cautelares, la parte demandante deberá prestar caución por la suma **\$30.000.000**, de conformidad con el inciso 2° del numeral 7° del artículo 384 del C. G. del P.

SEXO: Reconocer personería para actuar al abogado Edgar Gerardo García Escobar, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines y efectos del poder otorgado (*archivo digital 06*).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ